



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

**CIRCULAR GER-01/2026**

24 de febrero de 2026

Señores  
**AGENTES CAMBIARIOS**  
Toda la República

Estimados Señores:

En atención al Acuerdo No.01/2026 aprobado por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) el 24 de febrero de 2026, vigente a partir del 25 de febrero del mismo año, contentivo del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en adelante el "Reglamento", considerando el Artículo 33 del referido Reglamento, el Comité de Divisas, aprueba modificaciones a los lineamientos operativos, en lo posterior los "Lineamientos", siguientes:

### 1. INGRESOS DE DIVISAS DE LOS AGENTES CAMBIARIOS

- a) La liquidación presentada al BCH por el traslado del 100% de los ingresos de divisas y otros traslados realizados por los agentes cambiarios (excesos de tenencia de divisas, traslados de ingresos de divisas anticipados o tardíos), se deberá enviar en formatos PDF y Excel a los correos electrónicos [soi@bch.hn](mailto:soi@bch.hn), [mesadecambios@bch.hn](mailto:mesadecambios@bch.hn) y [mercadocambiario@bch.hn](mailto:mercadocambiario@bch.hn), conforme a la plantilla siguiente:

#### ***Liquidación por Compra de Divisas del BCH***

Nombre del agente cambiario \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Solicito al Banco Central de Honduras (BCH) acreditar a mi cuenta de depósito en moneda nacional No. \_\_\_\_\_ en el BCH, el monto de L. \_\_\_\_\_ en concepto de pago de principal y comisión cambiaria por compra de divisas a los agentes cambiarios y traslados por excesos de tenencia de divisas u otros traslados del (fecha de la operación). Se adjunta comprobante de transferencia.

| No.   | Fecha de la Transacción | Monto en USD<br>(A) | Tipo de Cambio<br>(B) | Principal en L.<br>(C=A*B) | Comisión Cambiaria<br>conforme a Normativa<br>(D) | Total Crédito<br>(E=C+D) |
|-------|-------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------|
| 1     |                         |                     |                       |                            |                                                   |                          |
| 2     |                         |                     |                       |                            |                                                   |                          |
| Total |                         |                     |                       |                            |                                                   |                          |

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Autorizado  
Nombre y Puesto

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Autorizado  
Nombre y Puesto



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

- b) El crédito en lempiras por el equivalente a los traslados de divisas que los agentes cambiarios realicen al BCH, se efectuará en la cuenta del agente cambiario en el BCH una vez confirmado el crédito de las divisas a la cuenta de BCH en el exterior y validada la liquidación enviada.
- c) La cuenta del BCH en el banco corresponsal del exterior, designada para que los agentes cambiarios efectúen el traslado de divisas citado en literal b), es el siguiente:

**CITIBANK N.Y.**  
**Código SWIFT: CITIUS33**  
**ABA Routing: 021000089**  
**Cuenta No.: 10928996**

- d) Las ventas de divisas que realicen los agentes cambiarios al BCH, deberán realizarlas a más tardar las 12:00 m.; en el caso que el crédito en dólares a la cuenta del BCH referida en el inciso c) o la liquidación del traslado de divisas establecida en el inciso a), no se reciban a más tardar la hora antes indicada, pero dentro del mismo día, los fondos en lempiras serán acreditados a la cuenta del agente cambiario en el BCH hasta el siguiente día hábil.
- e) Cuando las ventas de divisas no son transferidas por el agente cambiario a la cuenta del BCH referida en el inciso c), en el día que corresponde, según lo indicado en el Artículo 8 del Reglamento, deberán remitir nuevamente la liquidación sin el pago de la comisión cambiaria, el mismo día que cumplan con la realización de la transferencia de divisas correspondiente; sin perjuicio que, de no enviar la transferencia de divisas y la liquidación en el tiempo estipulado en el inciso d), el crédito de los lempiras se realizará hasta el siguiente día hábil.

## **2. SUBASTA DE DIVISAS**

Los eventos de Subasta de Divisas se realizarán a través del Módulo de Subasta de Divisas del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI) y se observarán las disposiciones siguientes:



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

- a) El ingreso de ofertas de compra de divisas en la Subasta por parte de los agentes cambiarios; se realizará en un horario comprendido de 9:45 a.m. a 10:45 a.m. de la fecha de la Subasta de Divisas.
- b) Los agentes cambiarios, al momento de ingresar las posturas de demanda de sus clientes deberán (dentro del horario de ingreso de ofertas de compra de divisas), en congruencia con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento, de asegurarse de reservar los fondos correspondientes de la cuenta en moneda nacional a nombre del cliente por el monto equivalente de las divisas demandadas más la respectiva comisión cambiaria; de acuerdo con el precio ofertado. En el caso que el BCH no adjudique el total de la divisa solicitada o que la misma sea rechazada o no adjudicada, los agentes cambiarios deberán liberar los fondos el mismo día de realizada la Subasta.
- c) La provisión de fondos de la Subasta de divisas por parte del BCH se realizará a partir del cierre del horario de ingreso de ofertas de compra de divisas (10:45 a.m.).
- d) Para el pago de erogaciones propias de los agentes cambiarios, adicional a la información requerida en el Artículo 23 del Reglamento, los agentes cambiarios deberán presentar a más tardar a las 10:45 a.m. del día de la Subasta de Divisas, un resumen en formato Excel al correo mesadecambios@bch.hn que contenga la información siguiente:

DETALLE DE LOS PAGOS DE EROGACIONES PROPIAS DE LOS AGENTES CAMBIARIOS

| No.   | Fecha | Nombre del Agente Cambiario | Identificación del Proveedor | Nombre del Proveedor | Concepto de Pago (Detalle del pago realizado) | Demanda de Divisas | Número de Factura /Documento | Fecha de la Factura/documento | Monto de la Factura/Documento | Valor del Abono | Remanente o saldo en el caso de pago parcial |
|-------|-------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|
| 1     |       |                             |                              |                      |                                               |                    |                              |                               |                               |                 |                                              |
| 2     |       |                             |                              |                      |                                               |                    |                              |                               |                               |                 |                                              |
| Total |       |                             |                              |                      |                                               |                    |                              |                               |                               |                 |                                              |

- e) Los agentes cambiarios deberán completar de forma obligatoria el campo de "Justificación" para todas las ofertas ingresadas al SENDI, conforme las opciones siguientes:



| No. | Justificación                           | No. | Justificación                                         |
|-----|-----------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------|
| 1   | Importaciones de Bienes Finales         | 10  | Inversión Directa en el Exterior                      |
| 2   | Importaciones de Insumos                | 11  | Desinversión en Honduras                              |
| 3   | Importaciones de Maquinaria             | 12  | Pago de Dividendos, Utilidades, Regalías y Excedentes |
| 4   | Pago de Préstamo e Intereses            | 13  | Pago de Servicios Diversos                            |
| 5   | Pago de Servicios de Informática        | 14  | Ahorro e Inversión                                    |
| 6   | Gastos de Viaje de Negocios             | 15  | Otros                                                 |
| 7   | Gastos de Viaje de Turista              | 16  | Erogaciones Propias Agentes Cambiarios                |
| 8   | Gastos de Viaje de Salud                | 17  | Montos Menores Agentes Cambiarios                     |
| 9   | Pago de Comisiones y Gastos Financieros |     |                                                       |

- f) En atención con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento, los agentes cambiarios deberán solicitar a sus clientes del sector privado, en el caso que aplique, la documentación soporte de acuerdo con la justificación de las ofertas del inciso anterior.

Quedan exentas de presentar documentación soporte, las personas naturales y jurídicas que presenten, en el día de la subasta, ofertas de compra de divisas que entre las mismas acumulen un monto igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000.00).

Para las ofertas de compra de divisas que entre las mismas acumulen un monto superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000.00), se deberá solicitar la documentación soporte conforme lo siguiente:

- 1) Importaciones Importaciones de Bienes finales, Insumos y Maquinaria:
  - Facturas comerciales o Proforma.
- 2) Pago de Préstamos e intereses:
  - Estado de cuenta actualizado o comprobante del saldo del préstamo.
- 3) Pago de Servicios de informática:
  - Factura de pago por servicios.
- 4) Gastos de Viaje por Negocios:
  - No se requiere documentación.
- 5) Gastos de Viaje por Turismo:
  - No se requiere documentación.



- 6) Gastos de Viaje por Salud:
  - No se requiere documentación.
- 7) Pago de Comisiones y Gastos financieros:
  - No se requiere documentación.
- 8) Inversión Directa en el exterior:
  - No se requiere documentación.
- 9) Desinversión en Honduras:
  - No se requiere documentación.
- 10) Pago de Dividendos, Utilidades, Excedentes y Regalías:
  - Punto de Acta de la Junta Directiva firmada y sellada donde establecen la distribución de dividendos y detalle de los accionistas extranjeros.
  - Para el pago de regalías no se requiere documentación.
- 11) Pagos de servicios diversos:
  - No se requiere documentación.
- 12) Ahorro e Inversión:
  - No se requiere documentación.
- 13) Otros
  - Se utiliza para aquellas justificaciones no descritas en listado anterior.
- 14) Erogaciones Propias de los Agentes Cambiarios:
  - Esta justificación se utiliza específicamente para las ofertas de compra de divisas que requieran los agentes cambiarios con el fin de cubrir sus obligaciones de pagos en el exterior, para lo cual deberán de presentar la documentación soporte que respalde su solicitud.
  - Para liquidación de tarjetas de crédito de erogaciones propias, se requiere que el agente presente el estado de cuenta de las marcas internacionales de tarjeta de crédito y no deben tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.
- 15) Montos menores de los Agentes Cambiarios:
  - Esta justificación se utiliza únicamente por el agente cambiario para registrar la oferta de compra de divisas para atender la demanda de divisas de los clientes del sector privado por montos menores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10,000.00).



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Asimismo, en caso de que la fecha de vencimiento, respecto a la fecha de emisión de una factura, sea superior a (6) seis meses, deberá presentarse nota del proveedor, firmada y sellada, en la que se indique que la misma continúa pendiente de pago.

Todas las ofertas de demanda de divisas que se aplicaran por pagos demandados del exterior y que están sujetos al pago de impuestos en lempiras, deberán deducir del monto solicitado la retención según corresponda.

El BCH podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento posterior a realizada la Subasta de Divisas sobre cualquier oferta de compra de divisas presentada por el agente cambiario, para las verificaciones que estime convenientes.

- g) En caso de no cumplir con lo indicado en los literales e) y f) en el debido tiempo y forma, la oferta de compra de divisas será rechazada y comunicada esta decisión en horario posterior al cierre de la subasta al agente cambiario, indicando las causales de rechazo en la comunicación, mismo que tendrá la obligación de comunicar el motivo del rechazo descrito por el BCH a sus clientes del sector privado, de acuerdo con la codificación numérica de los motivos de rechazos siguientes:

| No. | Motivos de Rechazo                                                            | No. | Motivos de Rechazo                                                             |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Presentación de reporte y documentación al BCH fuera del horario establecido. | 5   | Agentes Cambiarios con Fondos Insuficientes para cubrir la Demanda de Divisas. |
| 2   | Información Incompleta o Inconsistente.                                       | 6   | Monto por Adjudicación parcial menor a USD10.0 miles.                          |
| 3   | Demanda Divisas para Realizar Pagos Nacionales.                               | 7   | Se Requiere Más Información.                                                   |
| 4   | Exportadores con saldo vencido de divisas pendiente de repatriar.             |     |                                                                                |

**1) Presentación de reporte y documentación al BCH fuera del horario establecido:**

Ocurre cuando el agente cambiario remite el reporte con las posturas de oferta propias o de sus clientes del sector privado, y/o carga la documentación soporte de la demanda de divisas del evento de subasta del día, posterior al horario correspondiente.

- 2) Información Incompleta o Inconsistente:** Hace referencia a la presentación de solicitudes, anexos, documentación soporte e información ingresada al SENDI, que no guarde estricta relación entre sí o que esté incompleta o diferente, respecto a lo solicitado por el cliente del sector privado que demanda la divisa en la Subasta.



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

- 3) **Demanda Divisas para Realizar Pagos Nacionales:** Requiere divisas para realizar pagos a nacionales que, conforme lo indicado por la Ley Monetaria, deberían realizarse en Lempiras; se exceptúan la demanda de divisas para el pago de préstamos en divisas con la banca nacional.
- 4) **Exportadores con Saldo Vencido de Divisas Pendientes de Repatriar:** Son los exportadores que, al demandar divisa en Subasta, presentan a la fecha de realización de esta, saldos vencidos de divisas pendientes de repatriación.
- 5) **Agentes Cambiarios con Fondos Insuficientes para Cubrir la Demanda de Divisas:** El agente Cambiario no tiene los fondos necesarios para realizar la provisión desde las cuentas en el BCH, equivalentes a las solicitudes de compra de divisas presentados por el agente cambiario en la Subasta.
- 6) **Monto por adjudicación parcial menor a USD10.0 miles:** De acuerdo con las condiciones de mercado, producto de los flujos de ingresos y egresos de divisas, el BCH podrá rechazar las ofertas de compra de divisas en la Subasta, cuando el estimado para la adjudicación parcial sea inferior al monto mínimo requerido para participar en la Subasta (diez mil dólares de los Estados Unidos de América USD10,000.00), por lo que, esta demanda de divisas podrá ser atendida directamente por los agentes cambiarios por montos menores.
- 7) **Se Requiere Más Información:** Se rechaza la oferta de compra de divisas en la Subasta para solicitar más documentación de respaldo.

Adicionalmente, es responsabilidad del agente cambiario dar seguimiento proactivo a los motivos de rechazo, notificando al cliente sobre los rechazos y asesorarlos sobre las correcciones necesarias, con el propósito de asegurar que la información sea subsanada y presentada nuevamente de manera oportuna para la correcta culminación de la operación.

- h) En los casos que los agentes cambiarios requieran presentar una postura de compra de divisas de un oferente no registrado en el SENDI, deberán enviar al correo electrónico de [mesadecambios@bch.hn](mailto:mesadecambios@bch.hn) una nota escaneada, en papel membretado, firmada y sellada por el funcionario autorizado del agente, indicando que el agente cambiario cumplió con la debida diligencia y aplicó la política de conocimiento del cliente; suministrando nombre completo del oferente, actividad económica, la dirección completa, teléfono y correo electrónico del oferente, adjuntando una copia



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Circular GER-01/2026  
24 de febrero de 2026  
Página No.8

legible del documento de identificación del mismo, conforme lo establece la normativa; acción que deberá realizarse en tiempo y forma, a más tardar a las 10:00 a.m. del día de la Subasta de Divisas.

- i) Los agentes cambiarios deberán realizar las gestiones correspondientes con anticipación ante su banco corresponsal en el exterior, con el fin de informarles sobre el movimiento de su cuenta, producto de la adjudicación de divisas en subasta del BCH, para evitar retrasos por la aplicación de la debida diligencia por parte de sus bancos corresponsales.
- j) En atención a lo indicado en el Artículo 19 del Reglamento, las divisas adjudicadas a las personas naturales o jurídicas cuyo ingreso a la Subasta sea producto de un error operativo por parte del agente cambiario, una vez finalizada la Subasta de Divisas deberá devolver las divisas al BCH a más tardar el siguiente día hábil, al tipo de cambio menor, entre el tipo de cambio de la oferta y el TCR del día de la devolución, sin el pago ni devolución de ningún tipo de comisión cambiaria.

### 3. TENENCIA DE DIVISAS

- a) Los saldos de la tenencia de divisas de los agentes cambiarios al cierre del día deberán enviarse al BCH, a más tardar a las 10:00 a.m. del siguiente día hábil en el formato detallado a continuación:

**Saldo de Tenencia de Divisas**  
(Valores en US\$)

Agente Cambiario: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

| FÓRMULA               | DESCRIPCIÓN                                                                                         | SALDO INICIAL | INGRESOS | EGRESOS | SALDO FINAL |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|---------|-------------|
|                       | DISPONIBILIDADES DE MONEDA EXTRANJERA <sup>1/</sup>                                                 |               |          |         |             |
| A                     | 1110103 Caja Movimiento diario, Divisas del Sistema de Subastas                                     |               |          |         |             |
| B                     | 1110202 Caja de Reserva, Divisas del Sistema de Subastas                                            |               |          |         |             |
| C                     | 11301 Depósitos en instituciones financieras del Interior, Bancos Comerciales                       |               |          |         |             |
| D                     | 11601 Depósitos en instituciones financieras del Exterior, Depósitos a la Vista                     |               |          |         |             |
| E (Suma AD)           | Saldo Total Contable de la Tenencia Divisa en USD                                                   |               |          |         |             |
|                       | CONCILIACIÓN DE VALORES QUE NO CORRESPONDEN A LA TENENCIA DE DIVISAS<br>(VALORES EXPRESADOS EN USD) |               |          |         |             |
|                       | I. EN BANCOS DEL INTERIOR                                                                           |               |          |         |             |
| F                     | Recaudaciones en dólares en Bancos Interior por Servicios prestados a clientes                      |               |          |         |             |
|                       | II. EN BANCOS DEL EXTERIOR                                                                          |               |          |         |             |
| G                     | 100% del total de compras del día, deberá trasladarse al siguiente día hábil al BCH.                |               |          |         |             |
| H                     | Venta de divisas al BCH por exceso al límite de tenencia del día anterior.                          |               |          |         |             |
| I=(F+G+H)             | Total Ajustes a Saldos Contables de Tenencia de Divisa (USD)                                        |               |          |         |             |
| J=(E-I)               | Saldo Real de tenencia de divisa (USD)                                                              |               |          |         |             |
| K                     | Límite Tenencia Divisa autorizado por BCH (USD)                                                     |               |          |         |             |
| L=(J-K) <sup>2/</sup> | Exceso Tenencia Divisa (USD)                                                                        |               |          |         |             |

<sup>1/</sup> Las cuentas deben corresponder al tipo de agente cambiario.

<sup>2/</sup> Si el resultado del inciso L es negativo entonces L=0

<sup>3/</sup> En caso de existir un ajuste adicional, deberá enviarse una nota al Departamento de Operaciones Cambiarias con la debida justificación, con el fin de ser analizada y aprobada.

Fecha de reporte:

Nombre del Firmante: \_\_\_\_\_

Puesto del Firmante: \_\_\_\_\_

Firma



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

- b) El cuadro anterior deberá enviarse al correo electrónico [mercadocambiario@bch.hn](mailto:mercadocambiario@bch.hn), mismo que deberá estar firmado y sellado por el Contador General o Tesorero de cada agente cambiario; los saldos registrados deberán estar en línea con los saldos contables reportados en el balance analítico.
- c) Los agentes cambiarios deberán registrar de los Saldos Diarios de Tenencia de Divisas de los Agentes Cambiarios en el Sistema de Balanza Cambiaria (BALCAM) a más tardar el siguiente día hábil de registradas las operaciones de ingreso y egreso de divisas en el mismo Sistema, por lo que dichos saldos y las respectivas operaciones de ingreso y egreso de divisas deberán presentar la debida correspondencia entre sí, de igual forma, estos últimos con el saldo registrado en las cuentas del balance analítico que conforman la tenencia de divisas de los agentes cambiarios, en conformidad a lo establecido en la Normativa del Mercado Cambiario Vigente; a excepción de los sábados y domingos, los cuales deben ser contabilizados el siguiente día hábil.
- d) Los excesos de tenencia de divisas que reporten los agentes cambiarios y que, conforme al Reglamento, deban ser trasladados al BCH al siguiente día hábil, deben realizarlo de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de estos Lineamientos.

#### **4. REPORTES E INFORMACIÓN ADICIONAL**

- a) Para los efectos de los reportes solicitados por el BCH a los agentes cambiarios, el dólar de EUA será la unidad de cuenta que se utilizará para expresar todas las divisas negociadas por los agentes cambiarios.
- b) Los agentes cambiarios deberán informar diariamente al BCH el detalle de las transacciones totales y definitivas del movimiento de divisas. Todas aquellas operaciones que afecten los saldos de tenencia de divisas, y los depósitos y retiros en moneda extranjera se registrarán en el BALCAM a más tardar a las 9:00 a.m. del siguiente día hábil de realizadas las operaciones. Asimismo, las transacciones sobre el movimiento de divisas deben reportarse de forma individual; por lo que, no se aceptarán registros acumulados, incorrectos o incompletos.



- c) Los agentes cambiarios enviarán las Declaraciones de Ingreso de Divisas Provenientes de las Exportaciones al BCH a más tardar el segundo día hábil a la recepción de estas, declaraciones que deberán enviarse certificadas a través del mecanismo disponible en el BALCAM, incluyendo junto con las Declaraciones originales, el documento de certificación generado por dicho sistema debidamente autorizado (firmado) por el personal de cada agente cambiario.
- d) Las Declaraciones de Ingreso de Divisas enviadas a BCH, que no cumplan con lo antes expuesto, no estén certificadas a través del BALCAM o que presenten inconsistencias entre lo reportado en el sistema y documento físico, serán consideradas como un incumplimiento a la Normativa del Mercado Cambiario Vigente.
- e) En atención al Artículo 30 del Reglamento, el canal de comunicación para que los agentes económicos y público en general reporten sus incidencias sobre el mercado cambiario es [normativacambiaria@bch.hn](mailto:normativacambiaria@bch.hn)

## **5. CANALES Y HORARIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL BALCAM**

El BALCAM, provisto por el BCH, tendrá como principal canal de transmisión de datos el servicio web para el envío automatizado de información y como contingencia se podrá utilizar el portal web.

El servicio web y portal web estará disponible las 24 horas del día de lunes a domingo; no obstante, el soporte técnico y funcional estará disponible de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Para los días feriados nacionales o fechas específicas en las cuales el BCH no labore, se estará comunicando a través de la Circular correspondiente el horario establecido.

## **6. ATENCIÓN DE ALERTAS GENERADAS POR EL SISTEMA BALCAM**

El BALCAM cuenta con la facilidad de efectuar validaciones automáticas que garantizan la calidad y coherencia de los datos reportados, generando alertas automáticas, tanto para el BCH como para el agente que está enviando la información, por lo que la atención de estas por parte del agente cambiario no deberá ser mayor a las 48 horas hábiles después de su levantamiento.



En los casos que el agente cambiario valide que la alerta generada no es procedente y que la información reportada está correcta, informará al BCH a través del campo de justificación con el que cuenta el sistema. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que se requiera, el BCH podrá solicitar documentación complementaria que justifique la validez de las alertas generadas.

## **7. ASPECTOS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA BALCAM**

En atención a disposiciones generales de seguridad, establecidas en el Reglamento, el BCH no será responsable del uso indebido de claves, números de identificación personal, contraseñas, tokens, certificados digitales, perfiles de usuarios u otros mecanismos de ingreso o utilización de los sistemas por parte del personal designado por los agentes cambiarios, por lo que cada agente cambiario deberá implementar los mecanismos de control interno que considere pertinentes y que contribuyan a velar por la seguridad de los sistemas, así como observar y cumplir los mecanismos de control y seguridad que solicite el BCH.

El BALCAM cuenta con diversos mecanismos de seguridad informática que deberá de observarse estrictamente en cada una de las etapas o actividades a desarrollar, mismas que se describen a continuación:

- Uso del dispositivo token por cada usuario (autenticación de doble factor) para el uso del portal web.
- Validaciones de cuatro ojos en el portal web.
- Canal de comunicación seguro, utilizando autenticación mediante certificado digital para el portal y servicio web, así como JSON Web Token (JWT, por sus siglas en inglés) para el uso del servicio web.
- Módulo de seguridad del agente cambiario para la administración de perfiles, usuarios y certificados digitales en el portal web.

## **8. CONTINGENCIA OPERATIVA**

En los casos de contingencia en los cuales los datos de ingreso y egreso de divisas no pueden enviarse por el servicio web, ni por el portal web (primera contingencia), el BCH podrá aplicar otras medidas de contingencia de acuerdo a cada escenario, para asegurarse la transmisión de la información en forma segura y oportuna por parte de los agentes cambiarios; por lo que las consultas, comentarios, observaciones y avisos sobre el funcionamiento del sistema



**GERENCIA**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Circular GER-01/2026  
24 de febrero de 2026  
Página No.12

u otros temas de interés que puedan surgir en el desarrollo de las actividades diarias relacionadas con el mismo, deberán canalizarse a través del analista designado por el BCH para cada agente cambiario.

La presente Circular es vigente a partir del 25 de febrero de 2026, fecha en que se deja sin valor y efecto la Circular No.GER-8/2025 del 26 de septiembre de 2025.

Atentamente,



**GERENCIA**

**CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**

Cf. Lic. Roberto F. Lagos Mondragón, Presidente BCH  
Lic. Joselito Vega Zaldivar, Subgerente Técnico BCH  
Lic. América Jeannette Buitrago Núñez, Jefe Depto. Operaciones Cambiarias BCH